



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 004-2020-MINAGRI-PEDAMAALC-DE

Yurimaguas, 21 de enero de 2020.

VISTO:

El Memorando N° 017-2020-MINAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 20 de enero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a la regularizaciones que correspondan;

Que, el inventario patrimonial de la entidad, debe remitirse, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, entre los meses de enero y marzo de cada año, conforme lo señala el mencionado artículo 121 y el numeral 6.7.3.12 de la referida directiva;

Que, el numeral 6.7.3 de la precitada Directiva, precisa los procedimientos y plazos de la Toma de Inventario de los Bienes Muebles, disponiendo que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de inventario, de acuerdo a las funciones y responsabilidades dispuestas en la misma, la cual estará conformada por un representante de la Oficina de Administración, quién la presidirá, un representante de la Oficina de Contabilidad y un representante de la Oficina de Abastecimiento, como integrantes, quienes podrán solicitar a la Oficina General de Administración la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma del inventario físico. Asimismo, se establece que la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, participará en este proceso, como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes;

Que, el literal f) de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los Elementos de Propiedad,

Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales” establece que: Cada entidad debe practicar al menos con periodicidad anual inventarios físicos de los elementos de PPE y sus componentes, de haberlos, con el objeto de verificar su existencia física, estado de conservación, costo, depreciación y saldo, para lo cual elaborará una Directiva de Toma de Inventarios, mencionando como base legal la presente Directiva. Cada entidad realizará el inventario físico, preferentemente con su personal, pudiendo realizarlo con terceros;

Que, el literal b) de la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 “Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobada con Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01, establece como parte de las acciones preliminares al cierre contable: Conciliar los inventarios de los elementos de propiedad, planta y equipo a nivel de cada unidad ejecutora y entidad, entre la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad, registrados en el SIGA – Módulo Patrimonio (MEF) u otro aplicativo informático en el caso de las entidades no obligadas a su implementación. Asimismo, se conciliará la Información del Módulo de Revaluación de Edificios y Terrenos, con la información registrada en el Módulo de Muebles e Inmuebles de aplicativo informático de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN);

Que, el literal e) de la mencionada directiva N° 004-2019-EF/51.01, como parte de las acciones preliminares al cierre contable: Conciliar y realizar otras pruebas de comprobación de los saldos de las cuentas del Estado de Situación Financiera; tales como: conciliaciones con el inventario físico de bienes en almacén, conciliaciones con el inventario físico de bienes incautados asignados a la entidad, conciliaciones con el inventario físico de bienes en préstamos, custodia y no depreciables, confirmación de saldos por pagar a municipios, SUNAT, AFP, ONP y otras que permitan la comprobación de saldos;

Que, mediante Memorando N° 017-2020-MINAGRI-PEDAMAALC-OA el director de la Oficina de Administración solicita la conformación de la Comisión de Inventario Físico de bienes muebles, bienes de almacén y bienes no depreciables del Proyecto Especial Datem del Maraón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui-PEDAMAALC, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019;

Que, estando a los dispositivos referidos precedentemente y a la propuesta de la Oficina de Administración, corresponde conformar a la comisión que tendrá a su cargo realizar el Inventario Físico de Bienes Muebles del PEDAMAALC, al 31 de diciembre de 2019;

Por los fundamentos expuestos, y conforme lo establece la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por el Decreto Supremo N° 013-12-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y la Resolución Ministerial N° 050-2014 MINAGRI; Manual de Operaciones del Proyecto Especial Datem del Maraón – Alto Amazonas – Condorcanqui;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Inventario Físico de bienes muebles, bienes de almacén y bienes no depreciables del Proyecto Especial Datem del Maraón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui- PEDAMAALC, al 31 de diciembre de 2019; la cual quedará integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Joseph Benjamín Vela Ramírez – Asistente Administrativo – Representante de la Oficina de Administración	70683645	Presidente



02	CPC. Jorge Valdera Tapullima - Especialista en Contabilidad y Finanzas	44051480	Integrante
03	CPC. Grobert Orlando Del Águila Lanaro - Especialista en Logística	40856383	Integrante
04	CPC. Juan Yuner Valenzuela Elguera - Responsable de Control Patrimonial	40121219	Facilitador

Artículo 2.- La Comisión de Inventario 2019, conformada por el artículo 1° de la presente resolución, entrará en funcionamiento inmediatamente con la notificación de la presente resolución, y desarrollará sus acciones en cumplimiento de la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimiento de Gestión de la Bienes Muebles Estatales" aprobada con Resolución N° 046-2015-SBN y la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", aprobada con Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01; debiendo iniciar el proceso de inventario con el levantamiento del Acta de Instalación correspondiente, la misma que debe ser suscrita por todos sus miembros.

Artículo 3.- OTORGAR a la Comisión de Inventario 2019 cinco (05) días hábiles a fin de que presente el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, en el que se consigne la metodología a utilizar, para su aprobación por parte de la Oficina de Administración.

Artículo 4.- La Comisión de Inventario 2019 podrá solicitar a la Oficina de Administración la conformación de equipos de trabajo, si así correspondiese al desarrollo de sus actividades de la toma de inventario, debiendo impartir las instrucciones necesarias a los miembros de dichos equipos; a los que supervisará.

Artículo 5.- La Comisión de Inventario 2019 tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del inventario 2019, teniendo como responsabilidad la presentación del Informe Final del Inventario al 31 de diciembre del 2019, y el Acta de Conciliación Físico y Contable.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución, a todos los miembros de la Comisión de Inventario 2019 y a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui- PEDAMAALC, para sus conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Ing. Raúl Gustavo Torres Vasquez
DIRECTOR EJECUTIVO
PEDAMAALC